

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13828.

VISTO:

Los Expedientes N.º OE-10766-L-2004, SOC-1012-B-1995, SEO-12379-B-2001, SOC-9212-C-1995, OE-5000346-F-2010, SEO-1751-G-2003, SEO-11091-C-2001, OE-7000002-R-2015, SOC-1190-Q-1995, OE-7000016-M-2015, SEO-1206-T-2002, OE-7000153-M-2013, OE1334-P-2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 10657 el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes de Colonia Nueva Esperanza, estableciendo los requisitos que los ocupantes deben reunir, con el fin de regularizar el dominio de sus tierras.

Que mediante Ordenanza N.º 11632 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles ubicados en el barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, a favor de los permisionarios que habían dado cumplimiento con los requisitos establecidos en las Ordenanzas N.º 2080 y N.º 10657.

Que en muchos casos, por ausencia o fallecimiento, no se han podido ubicar a los titulares de dichos predios, y en otros se han detectado errores en la designación de lotes.

Que actualmente existen varios ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, y cuya situación reviste el carácter de irregular atento a que los mismos accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Subsecretaria de Tierras Fiscales.

Que un gran porcentaje de vecinos del sector, realizan algún tipo de actividad productiva, conforme lo establece la Ordenanza N.º 10657, tornándose ilusorio el acceso a los servicios esenciales, como agua para riego, energía eléctrica, y otros, por carecer de documentación que los acredite como permisionarios, lo cual dificulta el desarrollo de sus actividades productivas, como así también la posibilidad de obtener líneas crediticias para este tipo de emprendimientos.

Que no obstante la irregularidad de lo reseñado, se hace necesario atender a la situación que presenta este grupo de ocupantes de la Colonia.

Que luego de considerar diferentes variables tales como el tiempo de ocupación, la situación socio-económica del grupo familiar beneficiario, grado de avance del emprendimiento productivo, y residencia en la ciudad de Neuquén, resulta procedente el dictado de la presente norma legal, a fin de que los ocupantes sean los adjudicatarios definitivos de los lotes que ocupan.

Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, a través del Dictamen N.º 485/2017 manifiesta no tener objeciones que formular al respecto.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 033/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 12/2018 del día 26 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 13/2018 celebrada por el Cuerpo el 09 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Adolfo González, D.N.I. N.º 13.254.158, respecto del inmueble individualizado como Lote B de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-1662-0000, con una superficie de 14.416,41 m2, que fuera otorgado por Ordenanza N.º 11632.

Artículo 2): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Sara del Rosario Cavieres, D.N.I. N.º 14.346.860, el inmueble individualizado como Lote B1 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-1662-0000, con una superficie de 14.416,41 m2.

Artículo 3): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Pablo Ariel Candia, D.N.I. N.º 26.530.618, respecto del inmueble individualizado como Lote F1 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-1259-0000, con una superficie de 9.000,00 m2, que fuera otorgado por Ordenanza N.º 11632.

Artículo 4): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Guillermo Gerardo Rodríguez, D.N.I. N.º 13.175.266, el inmueble individualizado como Lote F1 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-1259-0000, con una superficie de 9.000,00 m2.

Artículo 5): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Avelina López, D.N.I. N.º 2.047.485, respecto del inmueble individualizado como Lote D2 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2416-0000, con una superficie de 10500,00 m2, que fuera otorgado por Ordenanza N.º 11632.

Artículo 6): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Aníbal Gabino Morales, D.N.I. N.º 18.084.990, y la señora Amelia Beatriz Castillo, D.N.I. N.º 16.798.282, el inmueble individualizado como Lote D2 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2416-0000, con una superficie de 10.500, m2.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 7): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Rubén Quezada, D.N.I. N.º 7.300.874, respecto del inmueble individualizado como Lote D de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2315-0000, con una superficie de 10500,00 m2, que fuera otorgado por Ordenanza N.º 11632.

Artículo 8): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Juana Lila Morales, D.N.I. N.º 30.239.474, el inmueble individualizado como Lote D1 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2315, con una superficie de 10.500,00 m2.

Artículo 9): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Luis Oscar Tardugno, D.N.I. N.º 16.566.816, respecto del inmueble individualizado como Lote H1 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-1824-0000, con una superficie de 8987,50 m2, que fuera otorgado por Ordenanza N.º 11632.

Artículo 10): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Luis Oscar Tardugno, D.N.I. N.º 16.566.816, el inmueble individualizado como Lote H2 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2123-0000, con una superficie de 9.000,00 m2.

Artículo 11): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Pedro Pablo Carro, D.N.I. N.º 5.519.331, respecto del inmueble individualizado como Lote D de la Manzana 13, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2951-0000, con una superficie de 21.000,00 m2, que fuera otorgado por Ordenanza N.º 12595.

Artículo 12): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Marcos Alejandro Matus, D.N.I. N.º 34.223.235, y la señora Eliana Beatriz Lefin, D.N.I. N.º 36.669.338, el inmueble individualizado como Lote D de la Manzana 13, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2951-0000, con una superficie de 21.000,00 m2.

Artículo 13): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Marta del Carmen Vásquez, D.N.I. N.º 5.962.887, respecto del inmueble individualizado como Lote B de la Manzana 15, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2693-0000, con una superficie de 21.000,00 m2, que fuera otorgado por Ordenanza N.º 12595.

Artículo 14): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Gabriel Alberto Fernández, D.N.I. N.º 26.347.750, y la señora Silvina Valeria Cruces, D.N.I. N.º 32.577.234, el inmueble individualizado como Lote B de la Manzana 15, Nomenclatura Catastral N.º 09-19-070-2693-0000, con una superficie de 21.000,00 m2.

Artículo 15): ESTABLÉCESE como precio de venta el Valor de Fomento resultante de la valuación fiscal que provee la Dirección Provincial de Rentas. El precio podrá ser abonado mediante plan de pago otorgado por la Dirección Municipal de Tierras, conforme a la situación socio-económica de cada beneficiario, con la aplicación de la tasa de interés que en forma uniforme fije el Órgano Ejecutivo Municipal.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 16): EXCÉPTUASE de lo ordenado en el Artículo 5) de la Ordenanza N.º 2080, respecto a la titularidad de otros inmuebles a los beneficiarios de este programa de Regularización en el Sector Colonia Nueva Esperanza.

Artículo 17): El Boleto de Compra-Venta a realizar entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y los compradores, debe observar los recaudos previstos en la normativa vigente.

Artículo 18): Será exclusiva cuenta de la compradores, a partir de la firma del boleto de Compra- Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

Artículo 19): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los compradores los gastos que demande dicha operación.

Artículo 20): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentadas, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 21): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expedientes N.º OE-10766-L-2004; SOC-1012-B-1995; SEO-12379-B-2001; SOC-9212-C-1995; OE-5000346-F-2010; SEO-1751-G-2003; SEO-11091-C-2001; OE-7000002-R-2015; SOC-1190-Q-1995; OE-7000016-M-2015; SEO-1206-T-2002; OE-7000153-M-2013; OE1334-P-2012).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
APOLLONIO



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2199
Fecha 07.09.2018

Ordenanza Municipal N° 13828 /2008
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-10766-L.04 y Anexos.